Municipalidad de Luque

Comite de Evaluacion

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, S.G.O.G N° 340; N° DE ORDEN DEL ID. N° 185.659, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS.-

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **CINCO (5)** días del mes **ABRIL** del año dos mil diez, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la Oficina de la Asesoría de la Intendencia de la Institución Municipal, *los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 396/10 de fecha 17 de marzo de* 2010, **la Sra. Norma Gamarra**, Jefa de Adquisiciones y Suministros; **CP. Raúl Castagnino Cabrera**, Jefe de Contratación Directa; **Abog. Guido Marecos**, Asesor Jurídico de Administración y Finanzas; el **Arq. Edgar Flecha**, Asesor de Intendencia, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas de los oferentes del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, S.G.O.G N° 340; N° DE ORDEN DEL ID. N° 185.659, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS**.----------

Se han presentado 11 (once) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 05/03/10.----------

Teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a **Contratación Directa N° 02/2010**, *decide, seleccionar provisoriamente la oferta*, y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro: ----------

Oferente	Precio Unitario
DISTRIBUIDORA ALFA de Julián Cabrera	G. 22.702.700.-

El comité observa que el oferente FS de Julio Garcete no ha presentado el Formulario de Oferta – ANEXO 2 y teniendo en cuenta el **Decreto N° 21909, Art. 58° "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas..."** como así también considerando el **Art. 60° "...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del *Pliego de Bases y Condiciones*, verificando que:** El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", por lo tanto se recomienda descalificar la mencionada oferta.----------

Por consiguiente se procede a analizar la siguiente oferta presentada por el oferente **DISTRIBUIDORA MELODY**, el comité observa que presentó en forma incompleta la planilla de precios no detallando en la totalidad de su oferta los ***CÓDIGOS DE CATÁLOGOS y PROCEDENCIA*** de los bienes ofertados y teniendo en cuenta el **Decreto N° 21909, Art. 58° "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas, punto 3"**; como así también teniendo en cuenta el **Art. 60° "...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:** El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", por lo tanto se recomienda descalificar la mencionada oferta.----------

Por consiguiente se procede a analizar la siguiente oferta presentada por el oferente **FUSIÓN S.A.**, el comité observa que presentó en forma incorrecta el porcentaje de la **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**, atendiendo a las disposiciones del Decreto 21909 de la ley 2051/03 en el **Art. 60° "...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."**; *por tanto se recomienda descalificar al mencionado oferente.*----------

Por otro lado, el comité observa que la empresa **DISTRIBUIDORA ALFA de Julián Cabrera** ha cumplido con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por la **U.O.C**, con los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente y reúne los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, ***el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el mencionado oferente como la propuesta por este comité para su adjudicación respectiva***, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.*----------

Norma Gamarra de González
Jefa de Adquisiciones y Suministros
Municipalidad de Luque

Comité de Evaluación

Municipalidad de Luque

Comite de Evaluacion

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 12:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

CP Raúl Castagnino
Jefe de Contratación Directa

Abog. Guido Marecos
Asesor Jurídico de Administración y Finanzas

Comité de Evaluación

Sra. Norma Gamarra
Jefe de Adquisiciones y Suministros

Arq. Edgar Flecha
Asesor de Intendencia